

REF: 080013110008-2020-00327-00

FILIACION

INFORME SECRETARIAL: al despacho de la señora Juez el presente proceso dando cuenta que fue subsanado presentando nueva demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de febrero de 2021

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que al subsanar la demanda, se procedió a presentar una nueva demanda con pretensiones totalmente distintas y un nuevo poder acorde con las nuevas pretensiones, se procede al examen de la misma para efectos de determinar la viabilidad de su admisión, advirtiéndose que carece del requisito exigido en el Art. 85 del C.G.P., a saber, adjuntar la prueba de la calidad de herederos determinados de los demandado que se citan como demandados.

De otra parte, tratándose de un asunto contencioso, debe allegar la constancia de haber remitido a todos los demandados la demanda y sus anexos, de manera simultánea a su presentación, tal como lo exige el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, ya sea su dirección física, a su correo electrónico o a cualquier sitio que le haya sido suministrado.

Así las cosas, se inadmitirá la presente demanda de filiación y se mantendrá en secretaría por el término de cinco días a fin de que se subsanen los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1º. Inadmitir la presente demanda de INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, promovida por la señora DAYANA LORIETH VALLES VERGARA contra los herederos determinados VANESSA MENDOZA SALAS, DIANIS MENDOZA SALAS, CHARLES MENDOZA SALAS, RUBEN MENDOZA MENDOZA, ÁLVARO MENDOZA OROZCO y DARIL MENDOZA MARQUEZ y a los herederos indeterminados del finado ÁLVARO MENDOZA MONTAÑO (qepd), en la Investigación de la Paternidad y contra ALEJANDRO VALLES SAENZ en la Impugnación de la Paternidad

Mantener en secretaría por el término de cinco días a fin de que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd034f2bd590a63e119ab0c57beff96e2ecc8fa085fd81d6b5adf396f4bbf002**

Documento generado en 22/02/2021 04:41:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**